

1) La situación y obligaciones de los beneficiarios de las becas una vez finalizado el período de disfrute y las posibles prorrogas, se especificarán en las correspondientes convocatorias de las mismas.

2.º A dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

*Disposición final*

La presente Orden no modifica ni deroga la anterior de 10 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) quedando subsistente el sistema por ella establecido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Sección de Filosofía y de Psicología) y se aprueba el plan de estudios de esta última*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, y vista la propuesta de la Universidad de Barcelona sobre creación de las Subsecciones de Filosofía y Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crean las Subsecciones de Filosofía y de Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

2.º Se aprueba el plan de estudios para la Subsección de Psicología, que a continuación se indica:

*Tercer curso (1.º de Especialidad):*

Psicología (común con la Subsección de Filosofía).  
Lógica (común).  
Psicofisiología.  
Psicología evolutiva.  
Estadística.  
Religión, Formación política y Deportes.

*Cuarto curso (2.º de Especialidad):*

Antropología (común).  
Psicología diferencial.  
Psicología social.  
Psicometría.  
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.  
Religión, Formación política y Deportes.

*Quinto curso (3.º de Especialidad):*

Historia de la Filosofía moderna (común).  
Sociología (común).  
Psicología experimental.  
Psicopatología.  
Ética.  
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.  
Religión y Deportes.

*Optativas (cuatrimestrales):*

Historia de la Psicología.  
Teoría de la Psicología.  
Psicología dinámica.  
Inteligencia y lenguaje.  
Psicología animal.

3.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se abre concurso de anteproyectos para la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Creada en Barcelona una nueva Universidad por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y a fin de proceder a la construcción de las edificaciones que compondrán su conjunto docente.

Este Ministerio ha resuelto abrir entre los Arquitectos y Sociólogos consultoras españolas concurso de anteproyectos con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**BASES GENERALES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**

**1. Objeto del concurso.**

1.1. Es objeto de este concurso premiar el mejor anteproyecto de las edificaciones que compondrán el conjunto docente para la nueva Universidad Autónoma de Barcelona que habrá de levantarse en los terrenos a tal efecto destinados.

1.2. Los anteproyectos que resulten premiados servirán de base para un ulterior concurso de proyectos y adjudicación de las obras.

**2. Concursantes.**

2.1. Podrán tomar parte en el concurso.

Los arquitectos en posesión de título español que en la fecha de presentación de los trabajos se encuentren colegiados en algún Colegio oficial pudiendo presentarse individualmente o en equipo con otros técnicos nacionales y extranjeros.

Las Empresas o Sociedades consultoras que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 916 de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), las cuales, además, deberán contar entre sus cuadros técnicos con, al menos, un Arquitecto colegiado, que deberá obligatoriamente suscribir los trabajos, pudiendo hacerlo con él otros profesionales.

**3. Recompensas.**

3.1. Los anteproyectos premiados recibirán las siguientes recompensas:

a) Premios:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.  
Segundo premio: 1.500.000 de pesetas.  
Tercer premio: 1.000.000 de pesetas.

b) Accésit: Cinco accésit de 200.000 pesetas.

3.2. El nombre del ganador del concurso de anteproyectos figurará obligatoriamente en cuantas publicaciones se realicen sobre los edificios de la Universidad Autónoma y quedará grabado en lugar destacado del recinto universitario.

**4. Jurado.**

4.1. Estará compuesto por:

Presidente: El Ministro de Educación y Ciencia.  
Vicepresidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

El Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de Construcción.

El Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

El Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

El Arquitecto Director de la División de Construcción.

Un Arquitecto designado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

El Arquitecto Director del Gabinete de Normalización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario del Jurado el Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.2. Para la validez de las decisiones del Jurado es preciso contar con la asistencia mínima de cinco miembros. Las decisiones del Jurado no serán recurribles.

4.3. La decisión del Jurado sobre los anteproyectos premiados se recogerá en un acta razonada, que se hará pública, en la que, asimismo, se expondrán razones, que, en su caso, hayan motivado la exclusión de algunos de los trabajos presentados.

4.4. Al Secretario del Jurado, asesorado por el Arquitecto Director de la División de Construcción, corresponde preparar las respuestas a las consultas que puedan formularse por los concursantes. Las contestaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias». Igualmente corresponde al Secretario informar al Jurado sobre toda actuación previa a la constitución del mismo, así como redactar las actas en las que se recojan las deliberaciones y decisión final del Jurado.

**5. Reglamento.**

5.1. Servirán de base para el presente concurso las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y, en caso de defecto las normas del Reglamento General de Concursos de Arquitectura.

5.2. Todo concursante acepta en su totalidad las bases de esta convocatoria y el fallo del Jurado.